

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO (3º) ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Dirección única para correspondencia¹
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 110013334003201900027 00
Demandante: Carmen Prada de Patria
Accionada: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)

Asunto: Reconoce personería adjetiva y reprograma audiencia

En primer lugar, el Despacho procederá a reconocer personería adjetiva a la abogada Felibel Adela Curiel para actuar como apoderada de la parte demandante y a la abogada Diana Marcela Medina Martínez, en calidad de apoderada de la demandada, para los fines de los mandatos conferidos².

De otro lado, como quiera que en Audiencia celebrada el 24 de mayo de 2022, el Despacho fijó fecha y hora para la práctica de las pruebas testimoniales para el día 23 de junio de 2022, por motivos de agenda del Juzgado se reprogramará la correspondiente diligencia, para recibir las pruebas testimoniales, el día **doce (12) de julio de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Por lo tanto, se

DISPONE

PRIMERO. Fijar el día doce (12) de julio de 2022 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para los efectos de que trata el artículo 181 del CPACA, audiencia que se adelantará virtualmente, para lo cual, de manera previa a su realización, el Juzgado remitirá el link de conexión a los correos electrónicos informados por los apoderados de las partes y demás intervinientes, a fin de llevar a cabo la diligencia de práctica de testimonios.

SEGUNDO. Reconocer personería adjetiva para actuar a Felibel Adela Curiel Ramírez, identificada con C.C. No. 63.533.880 y T.P. No. 147.791, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte actora³.

¹ Para evitar posibles retrocesos o demoras, solo radique en la citada dirección electrónica para memoriales dirigidos a este Despacho.

² Ver folio 186 del expediente.

³ Ver folio 186 del expediente.

Expediente 11001-33-34-003-2019-00027-00

Demandante: Carmen Prada de Patria

Demandada: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)

TERCERO. Reconocer personería adjetiva a la abogada Diana Marcela Medina Martínez, identificada con C.C. No. 1.018.412.237 y T.P. No. 218.581 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del mandato conferido⁴.

CUARTO. Recordar a las apoderadas de las partes, si no lo han hecho, actualizar la dirección de correo electrónico que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, dictado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA PAOLA RODRIGUEZ RIBERO
Jueza

AAAT.

⁴ Ver poder radicado el 15 de junio de 2022 vía correo electrónico.